



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 483 -2023-MPCH/A

Chiclayo;

VISTO: 03 AGO. 2023

La Resolución de Alcaldía N° 021-2023-MPCH/A de fecha 04 de enero de 2023; el Memorando N° 707-2023-MPCH/GM de fecha 03 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de nuestra carta Magna, modificado mediante Ley N°27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 expresa que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y le corresponde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas. Es por ello, que la atribución de delegar en los funcionarios municipales jerárquicamente dependientes, algunas funciones específicas, corresponde a la finalidad de poder garantizar una gestión eficiente, y que los administrados obtengan una mayor celeridad en la tramitación de sus procedimientos; lo cual es concordante con el numeral 20) del artículo 20° que establece que el Alcalde puede delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal;

Que, la desconcentración de funciones es un mecanismo regulado en el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y como parte de los conceptos de la Administración Pública, está que las atribuciones establecidas a los órganos de Dirección puedan desconcentrarse en las instancias inferiores o iniciales, con el objeto de liberarlos de actos administrativos rutinarios, para concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF en adelante el Reglamento, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las Entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones; precisando en el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley, que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la mencionada Ley, no pudiendo ser objeto de delegación: La nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el Reglamento, de acuerdo a la naturaleza de la contratación y los otros supuestos que se establezcan;



Que, para formalizar la delegación de funciones, se debe emitir la Resolución de Alcaldía que contenga la enumeración de las funciones delegadas y/o desconcentradas, el plazo de la delegación, la obligación de informar periódicamente al alcalde de las decisiones adoptadas en función a las facultades delegadas, entre otros aspectos que se consideren necesarios. Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son emitidos por el Alcalde;

Que, con el propósito de desconcentrar las facultades y agilizar la marcha administrativa de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y en mérito a lo informado por la Gerencia Municipal en el documento de vistos, corresponde ejecutar la delegación de facultades y atribuciones en materia de Contrataciones del Estado al Gerente de Administración y Finanzas, que tendrán vigencia hasta su revocación expresa;

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, Ley de Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sus modificatorias y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR al Gerente de Administración y Finanzas, con el propósito de desconcentrar facultades y lograr una mayor fluidez en la marcha administrativa, en el marco de los principios de celeridad, simplicidad y eficacia, y conforme a lo dispuesto por el artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución; las siguientes facultades y atribuciones:

EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO:

1. Suscribir, modificar o resolver los contratos, adendas, adicionales y complementarios derivados de los procedimientos de selección en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones, su reglamento y modificatorias, así como las directivas que resulten aplicables.
2. Aprobar los Expedientes de Contratación y las Bases Administrativas de los procedimientos de selección para la Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Contratación Directa, Concurso de Proyectos Arquitectónicos y las derivadas de declaratorias de desierto de ser el caso; al amparo de la Ley de Contrataciones, normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, así como las directivas que resulten aplicables.
3. Aprobar el Expediente de Contratación y las Bases Administrativas de los procedimientos de selección de los regímenes especiales y suscribir los contratos y adendas derivados de los mismos.
4. Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el porcentaje máximo permitido por Ley.
5. Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección de los Procedimientos de Selección para la Licitación Pública, el Concurso Público y la selección de consultores individuales de la entidad, así como remover y designar a un nuevo integrante de acuerdo a lo que se establece en el reglamento.
6. Resolver mediante Resolución Administrativa, los contratos por caso fortuito o fuerza mayor, y en los casos previstos en el contrato y en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, así como las directivas que resulten aplicables.
7. Declarar la NULIDAD DE OFICIO del pliego de absolución de consultas y observaciones y de la integración de bases cuando se incurra en alguno de los supuestos previstos en el numeral 44.2 del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado.
8. Aprobar las Contrataciones Directas en el supuesto previsto en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 8° del Reglamento.
9. Aprobar el reconocimiento de devengados u obligaciones contraídas por la Municipalidad Provincial de Chiclayo, provenientes de ejercicios anteriores, autorizando el compromiso de gasto para dicho año fiscal, conforme a las normas presupuestarias y directivas de gasto vigentes.



10. Autorizar la suscripción de formatos que serán utilizados como modelo durante la fase de actos preparatorios, selección y ejecución contractual de los procesos de contratación, propuestos por el Órgano de Contrataciones del Estado (OSCE).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto los numerales 5, 6, 7, 8, 9, 13, 14 y 15 del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°021-2023-MPCH/A, PRECISÁNDOSE que se mantienen subsistentes los demás extremos de la citada resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Gerencia Municipal y a todas las Gerencias y Sub Gerencias de la Entidad, el contenido de la presente resolución para su cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología y Comunicaciones la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA